



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 181/2013, de 19 de noviembre, por el que se autoriza al Departamento de Política Territorial e Interior a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud, para la liquidación, facturación y cobro de gastos de transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero.

El Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, le atribuye, entre otros, el ejercicio de las competencias en materia de protección civil.

En este sentido, se encuentra entre sus objetivos la promoción y la realización de acciones contempladas en la Ley 30/2002, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón, y concretamente, la atención a las personas en situaciones calamitosas, el salvamento y rescate, la búsqueda de desaparecidos, o garantizar una atención rápida y posterior traslado a personas accidentadas o enfermas en zonas de difícil acceso.

Para su cumplimiento y debido a la gran extensión del territorio aragonés donde se encuentran grandes áreas de una densidad de población muy baja y una deficiente estructura de transporte que hace que existan núcleos y zonas muy aisladas y desprotegidas frente a una adversidad, el Departamento de Política Territorial e Interior tiene suscrito un contrato de servicios de "Transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero" con el objeto de disponer de un sistema de emergencias vía aérea, de forma que se pueda acceder en un tiempo reducido a zonas que tengan mala comunicación vial o que estén muy distantes de los proveedores de servicios demandados. Entre los servicios que se prestan a través del helicóptero de emergencias está el del traslado de personas que precisan asistencia sanitaria.

El Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia tiene asignadas las funciones de gestión de la facturación y reclamación de gastos a los terceros obligados al pago de las prestaciones sanitarias facilitadas directamente a las personas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad, en la disposición adicional 22 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el artículo 2.7 Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Por Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se establecen las tarifas a aplicar por la prestación de servicios sanitarios en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago y su actualización en los años sucesivos con arreglo al IPC interanual de la subclase "servicios hospitalarios".

A tal efecto y para facilitar la gestión de la facturación de los gastos a terceros obligados al pago por atenciones y prestaciones sanitarias de transporte aéreo mediante helicóptero a través de los servicios de protección civil del Departamento de Política Territorial e Interior, resulta imprescindible realizar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como del art 38.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de noviembre de 2013,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar la encomienda de gestión, a favor del Servicio Aragonés de Salud, para la liquidación, facturación y cobro de los gastos del transporte sanitario y de emergencias mediante helicóptero realizadas por el Departamento de Política Territorial e Interior cuyo importe deba reclamarse a terceros obligados al pago con arreglo a lo establecido en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad, en la disposición adicional 22 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el artículo 2.7 Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Segundo.— Al vencimiento de cada trimestre, el Servicio Aragonés de Salud ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe de los cobros que se hayan efectuado al amparo de la presente encomienda de gestión.



Tercero.— Esta encomienda no implica cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del departamento de Política Territorial e Interior y se rige por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común y en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— La vigencia de la encomienda de gestión será de un año a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año, salvo que el Departamento competente en materia de Interior decida dar por terminada la encomienda, lo que deberá comunicar al Servicio Aragonés de Salud con una antelación mínima de un mes a la conclusión de la encomienda o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto.— Este Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ**